

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:

1.1.- Denominación o Título de la Norma o Plan.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

1.2.- Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2, extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones que, con carácter reglamentario, dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.

La Dirección General de Comercio emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se modifica la de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, pudiera causar y lo



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA	:8CYJ	https://ws Firma



envía al Servicio de Legislación y Recursos para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del mismo es modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

La norma que se va a modificar no es pertinente al género, según se pone de manifiesto en el Informe de Evaluación del Impacto de Género de fecha 15 de marzo de 2021 y en la Memoria complementaria al mismo de fecha 21 de junio de 2021. Los cambios que este proyecto de orden introduce afectan a aspectos como la ampliación del régimen jurídico aplicable; la clasificación de los gastos subvencionables; los requisitos y la documentación exigida a las entidades beneficiarias; los ámbitos de competitividad de las subvenciones; la eliminación de la puntuación mínima, por bloques, para que un proyecto pueda ser valorado o la obligación del uso de la imagen de la marca “Artesanía hecha en Andalucía” en la publicidad de aquellos proyectos en los que la actividad subvencionada esté dirigida a la artesanía local, cuestiones éstas que no son pertinentes al género.

Por ello se considera que la presente Orden no es pertinente al género.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 Situación y posición de mujeres y hombres.

No procede.

3.2 Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

No procede.

3.3. Valoración del Impacto.

La norma que se va a modificar no tiene impacto en el género, según se pone de manifiesto en el Informe de Evaluación del Impacto de Género de fecha 15 de marzo de 2021 y en la Memoria complementaria al mismo de fecha 21 de junio de 2021. Los cambios que este proyecto de orden introduce afectan a aspectos como la ampliación del régimen jurídico aplicable; la clasificación de los gastos subvencionables; los requisitos y la documentación exigida a las entidades beneficiarias; los ámbitos de competitividad de las subvenciones; la eliminación de la puntuación mínima, por bloques, para que un proyecto pueda ser valorado o la obligación del uso de la imagen de la marca “Artesanía hecha en Andalucía” en la publicidad de aquellos proyectos en los que la actividad subvencionada esté dirigida a la artesanía local, cuestiones éstas que no tienen impacto en el género.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA E8CYJ	https://ws	Firma

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 33
-------------	------------------------	------------	-----------